

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE ESPROBEL, ESCUELA PROFESIONAL DE BELLEZA, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARGARITA YAMADA MARTINEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE"

1. Que la Sociedad Civil denominada Esprobel , Escuela Profesional de Belleza, se encuentra constituida legalmente, según se hace constar en escritura pública No.12716, volumen 194, de fecha 27 de enero de 2007, signada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, pasada ante la fé del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Notario Público No. 97
2. Que su objetivo fundamental será educar, enseñar, capacitar, preparar, formar, crear profesionales de la belleza estética, en todas sus modalidades y todo lo relacionado con él.
3. La asamblea general de socios por unanimidad de votos acordó que la sociedad será administrada por un Administrador único, designando para tal cargo a la C. Margarita Yamada Martínez, así mismo, se le otorga el cargo de Director General, quedando facultado como representante legal, según lo establecido en su acta constitutiva.
4. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución 200, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

#### **DE "EL INSTITUTO"**

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en el Director General o por quien delegue éste poderes para ello, según acuerdo de adición al reglamento interior de este Instituto, correspondiente al Art. 29 capítulo del I al IV de fecha lunes 3 de septiembre de 2007
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### **DE LAS PARTES**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- II. Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.
- SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".
- TERCERA.- Por su parte "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" se compromete a promover entre los alumnos elegibles, el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.
- CUARTA.- Así mismo, "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.
- QUINTA.- "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.
- SEXTA.- "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.
- SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.
- OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo. Este Pago se realizará en la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

Banco:	Scotiabank
Número de cuenta:	11005833531
Número de plaza:	Hermosillo, Sonora.
Sucursal de la cuenta:	San Benito.
Titular de la cuenta:	Esprobel, Escuela Profesional de Belleza S.C.
Lugar donde radica la cuenta:	Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA.- "ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil siete.

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**



**C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**  
Director General

**POR ESPROBEL, ESCUELA  
PROFESIONAL DE BELLEZA, S.C.**



**C. MARGARITA YAMADA MARTINEZ**  
Directora y Representante Legal

**TESTIGOS**



**LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO  
VALENZUELA**  
Gerente



**C. TRINIDAD SANTACRUZ  
NOGALES**  
Secretaria